

N.

Año de 1770.

Marzo - N.º 11.

SH. 185

Catedras.

Como orden del Consejo, sobre el modo de hacer los Exámenes en los concursos de oposiciones à Catedras, y explica<sup>on</sup> de las propuestas.

M



Sobre el modo de hacer los Exámenes en los concursos  
 de oposiciones a Catedras, y Explicación en su propuesta

Alto  
 N.º 108  
 N.º 108

El Consejo en vista de la Relación que remitió  
 V. S. en 1.º de Septiembre próximo, de los Titu-  
 los y Actos positivos de los Opositores que  
 han exercitado segun el nuevo metodo pre-  
 scripto, ala Catedra de Regencia de Artes;  
 la graduacion de los Jueces del Concurso; y los  
 Informes hechos separadamente por el  
 M. R. Arzobispo de Santiago, y el Rector  
 de esa Universidad, y lo expuesto sobre  
 todo por el Senor Fiscal, (entre otras  
 cosas) ha acordado, q.º lo diga a V. S. que  
 da satisfecho el Consejo de la puntualidad  
 con que ha cumplido las Ordenes hasta  
 aqui expedidas, y comunicadas, en punto  
 a Concursos de Catedras; pero para  
 evitar todo fraude en lo sucesivo, se  
 debe igualmente en adelante



Que los Jueces de los Concursos  
de Catedras, formen las tunicas de  
Opositores con arreglo a la ~~mayoria~~  
y antigüedad de sus Grados. Que no  
pongan en una tunica dos Oposiciones  
parientes en quarto grado, ni que vi-  
van en una Casa, ni que sean de una  
misma Comunidad; porque en esto  
ellos tendran arbitrio para alterar  
la mayoria, y antigüedad de los Grados  
en quanto sea preciso. Que asistan  
a todos los ejercicios como Jueces de  
ellos para formar concepto del me-  
rito absoluto, y comparativo de todos  
los Opositores: Que acabados los ejer-  
cicios, forme cada uno de ellos separa-  
damente, y segun su conciencia, la  
censura del desempeño, y de la  
habilidad de cada Opositor, con su  
opinión, y a regulacion de los



ejercicios. Lo que entreguen dichas Censu-  
ras cerradas al Rector; el qual las re-  
mitirá de la misma suerte al Consejo, con  
los informes, que el Claustro debexa ha-  
cer sobre los siguientes particulares.

Que en la Cava, o Pie de los infor-  
mes de Catedras, certifique, o exprese con  
claridad haberse fijado los edictos en los  
lugares, y sitios acostumbrados, y por q.  
terminos. Haberse executado legitimam.  
el concurso general, y abierto, y nom-  
bradore Jueces de él. Haber asistido errej  
a los ejercicios, y desempeñado las obliga-  
ciones con cargo. Haber hecho todo q.  
y cada uno de los Opositores comprin-  
didos en el informe, todos los ejercicios  
respectivos ala Categra Vacante con  
toda la formalidad, y rigor  
todo el tpo. que se previene  
en los Estatutos, y Reales Decretos



smique haia habido dispensacion en co-  
algunas. Haber exercitado todos los  
Opositores en el dia que les tocò segun  
las listas, o formacion de truncales, o  
haberlo ante puerto, ni portezgado.  
que si algo de todo esto hubiere faltado  
en los exercicios de algun Opositor  
lo especificue con claridad, y exprese  
el motivo, y causa.

Todo lo qual participo a V. S.  
de orden del Consejo para su merecida  
cumplim<sup>to</sup>, dandome aviso de su recibo  
y se habera de ser colocada entre las  
demas expedidas en este importante  
asunto.

Dios que a V. S. muchos años  
Madrid 10. de Octubre de 1770.

Francisco de Paula  


Or  
S. Rector y Claustro de la Universidad de San